

Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo: Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós.

Por recibido el oficio n° 222, de fecha 09-11-2022, recibido en este Juzgado el día 09-11-2022, firmado por el **Secretario de Actuaciones del Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo**, por medio del cual solicita que se remita a esa sede judicial la certificación del aviso de demanda con referencia **00098-22-ST-COAD-1CO**, promovido por el abogado **Narciso Rovira Flores**, en calidad de apoderado de **Medrano Flores, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se puede abreviar **Medrano Flores, S.A. de C.V.**; contra actuaciones del **Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia**; así como el expediente administrativo correspondiente al referido aviso de demanda.

Analizado el oficio presentado, la suscrita Jueza realiza las siguientes consideraciones:

Por medio del auto de fecha 22-08-2022, este Juzgado, entre otras cosas, resolvió: *i)* Poner a disposición de los intervinientes el expediente administrativo el cual se compone de dos folders de palanca, el primero compuesto por 137 folios y el segundo compuesto por 14 folios, con referencia SC-001-O/OI/NR-2022, remitido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; *ii)* declarar no ha lugar el otorgamiento de la medida cautelar solicitada por la parte requirente; y *iii)* reanudar el plazo para la presentación de la demanda, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 30 inc. 4° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Conforme al oficio citado, el proceso abreviado vinculado con este aviso de demanda fue asignado al Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, con la referencia 00100-22-ST-COPA-3CO; en consecuencia, las presentes diligencias han cumplido la finalidad que les dio origen. En ese sentido, no existen diligencias de oficio o a petición de parte pendientes de trámite en el presente aviso de demanda; por tanto, de conformidad con los arts. 33 y 123 de la LJCA, 14 y 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, **RESUELVO:**

1. Tener por finalizado el presente aviso de demanda iniciado por el abogado **Narciso Rovira Flores**, en calidad de apoderado de **Medrano Flores, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se puede abreviar **Medrano Flores, S.A. de C.V.**; contra actuaciones del **Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia**.

2. Remitir al Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo certificación de este aviso de demanda identificado con la referencia 00098-22-ST-COAD-1CO.

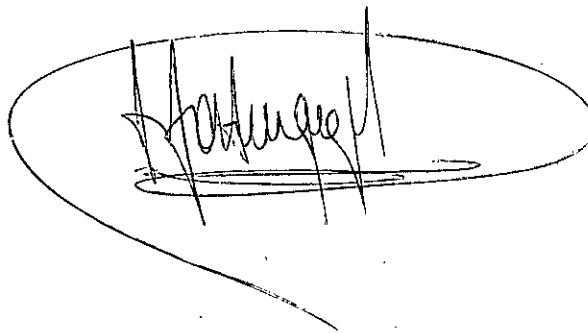
3. Remitir al citado Juzgado el expediente administrativo remitido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-001-O/OI/NR-2022,

el cual se compone de dos folders de palanca, el primero compuesto por 137 folios, los cuales se encuentran numerados del folio 1 al 148, sin embargo se advierte que del folio 64 se pasa al folio 75 y además no existe el folio 76, por lo que no coincide la numeración hecha en la parte superior derecha de cada folio con la cantidad de folios que realmente se encuentran agregados al expediente; y el segundo compuesto por 14 folios, de los cuales se advierte que el primer folio se encuentra sin numerar, que el segundo folio se identifica con el número 22 en el que consta un sobre que contiene un disco compacto "Archivo Excel Plantilla Panadería 08-10-2021, adjunto a correo Medrano Flores, S.A de C.V., el 09-11-2021" y del folio 3 al 14 se encuentran numerados a partir del 65 al 76, el ultimo folio numerado como 85.

4. Hacer saber a las partes que el expediente administrativo descrito en el párrafo que antecede queda a disposición de los intervinientes en el proceso abreviado con ref. 00100-22-ST-COPA-3CO.

5. Archivar definitivamente el presente expediente.

6. Notifíquese.



Anhe mi,
Kwá-ACF
Sra. -